



**ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES**  
**DE HUELVA**

**CONVOCATORIA JUNTA GENERAL**

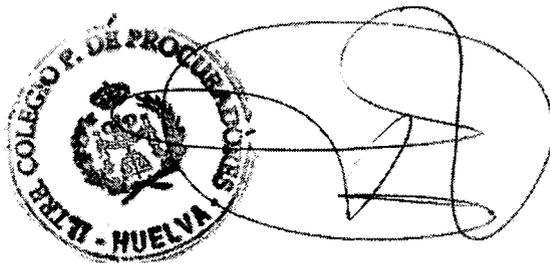
Por la facultad que me confiere el art. 95 del vigente Estatuto General, tengo el honor de convocarle a la Junta de Gobierno, que con carácter **EXTRORDINARIO**, tendrá lugar en la Sede del Colegio, el próximo día **15 de diciembre, martes**, a las **17:00 horas** en primera convocatoria y a las **17:30 horas** en segunda convocatoria con el siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

- **1.-** Modificación de los Estatutos Colegiales para su adaptación a la Ley 4/2015, de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del Delito; así como su adaptación a la exigencia establecida mediante la Sentencia de 15 de junio de 2.015, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Sexta.

Huelva, 26 de noviembre de 2015

LA DECANA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
COLEGIO DE PROCURADORWES DE HUELVA

Huelva a 15 de diciembre de 2015

Siendo la hora señalada y presidida por la Sra. Decana con mi asistencia como secretario, se da comienzo a la Junta General Extraordinaria con el único punto del orden del día que consta en la convocatoria y que queda unida a la presente como anexo uno y con el suficiente quórum según el Estatuto.

UNICO.-Modificación del Estatuto para su adaptación a la Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del Delito, así como para adecuarlo a la exigencia establecida mediante sentencia de 15 de junio de 2015 del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso, Sección Sexta.

Por unanimidad se acuerda la modificación del Título II, Capítulo II. Sección Segunda, incluyendo un nuevo contenido en el artículo 77 que queda del siguiente tenor:

“Art. 77. Los procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos 45 días desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.”

La tipificación de la infracción, se contemplaría en el art. de las infracciones muy graves, y la sanción que le correspondería sería la expulsión del Colegio.

Así mismo, y por unanimidad de los asistentes, se acuerda la modificación del Título VII del procedimiento de reforma del Estatuto, con una nueva redacción del último párrafo del artículo 129 con el siguiente tenor literal:

“Una vez aprobado por la Junta General y previo informe del Consejo Andaluz de Procuradores, será sometido a su aprobación definitiva, en su fase corporativa, por el Consejo General de Procuradores y, posteriormente, a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con ello, se da por terminada esta junta extraordinaria que es firmada por la Sra. Decana y por mí el Secretario en prueba de su conformidad.